



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

La Plata, octubre 28 de 1937

Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades legales, sanciona la siguiente --

ORDENANZA N° 80

Art. 1° Acuérdase a la Escuela Técnica del Hogar, en calidad de subsidio y por una sola vez, la cantidad de trescientos pesos moneda nacional, para ser invertidos en la renovación de útiles e implementos de trabajo y la adquisición de nuevos enseres.

Art. 2° La institución beneficiaria deberá rendir cuenta de la forma como ha invertido el subsidio que por la presente se le acuerda.

Art. 3° El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza, se tomará de la partida 4°, capítulo IV, inciso d) "Cumplimiento de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante", y se imputará a la misma.

Art. 4° Comuníquese, etc.

TULIO BACIGALUP VERTIZ

E. Bossinga (hijo)